

## XV SEMINARIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

*La incorporación de la tecnología a los procesos de compra pública*



**Patricia Valcárcel Fernández**

Catedrática de Derecho  
Administrativo Universidade de Vigo

[pvalcarcel@uvigo.gal](mailto:pvalcarcel@uvigo.gal)

- La **IA** es una realidad fruto de la inteligencia humana
- El **SP** ha de aprovechar las oportunidades que genera el uso de sistemas digitales complejas que implican el uso de tecnologías de IA
- El Derecho siempre ha sido receptivo al uso de algoritmos
  - **¿Qué es un algoritmo?**
  - **Un conjunto de reglas definidas** que permite **solucionar un problema**, mediante operaciones sistemáticas (no necesariamente ordenadas) y finitas. Estas instrucciones, definidas y ordenadas en función de los datos, resuelven un problema o tarea.
- Pero.... La IA implica algo más: algoritmos complejos capaces de “aprender”

## ➤ Problema: El mal diseño de los algoritmos o el mal entrenamiento de los mismos

- Puede perpetuar o amplificar los sesgos si se diseñan mal o se entrenan con datos de mala calidad o sesgados, pues se contamina el modelo
- Incluso con un conjunto de datos perfectamente representativo, un algoritmo puede introducir sesgos si los parámetros iniciales no se eligen bien o no se ponderan adecuadamente
- Esto es especialmente preocupante en los algoritmos de “caja negra”
- Sistemas IA pueden ser vulnerables a ataques cibernéticos que comprometen la integridad de los datos y los procesos de decisión. Ej: atacantes pueden manipular los datos para entrenar o ejecutar los modelos de IA para sesgar las decisiones. Ej: introducir errores, datos ficticios, o alterar las evaluaciones para favorecer o perjudicar decisiones, etc..

## ➤ Consecuencia

- Decisiones injustas y discriminatorias
- Dificultad en la rendición de cuentas
- Dificultad en la detección e impugnación de decisiones injustas o incorrectas
- Contravención de derechos fundamentales
- Incumplimiento de los principios de actuación pública (principio de legalidad)

## Contratación pública e IA

- Buena parte de los sistemas de IA en el SP se compran: **tensión confidencialidad del algoritmo y el interés público**
- **RIA**: cataloga como regla general los sistemas de IA del sector público como de **“riesgo alto”**
- El **diseño de los contratos públicos** puede delimitar el espacio de acción de la IA y su impacto en los derechos de los ciudadanos y lograr el equilibrio entre uso de la tecnología y respecto del principio de legalidad

### ➤ Tipos contractuales básicos en compra de IA:

C. Suministros

➤ (art. 122 LCSP: se cede código si previsto en PCAP)

C. Servicios

➤ (art. 308 LCSP: regla cesión código fuente)

## ➤ **Claúsulas en los contratos:**

➤ **Que se use código abierto**

➤ **Que se dé acceso al código fuente.** Esto puede chocar con el respeto a la confidencialidad de los secretos técnicos o empresariales (art. 133 LCSP), o con el límite a derecho de acceso del (art. 14.1 j) LTAIPBG) (propiedad intelectual).

OJO!! No siempre es posible conocer el “código fuente” y solo en ocasiones es útil poder interpretarlo

➤ **Solución (?):** Especificar exhaustivamente que la información técnica venga referida a los datos que utiliza, la lógica detrás del funcionamiento, o cualquier extremo que, sin perjudicar los intereses comerciales del contratista, permita a la Administración cumplir con su obligación de transparencia y motivación de las decisiones (pueda trasladar al interesado la explicación en lenguaje que pueda entender, cumpliendo con motivación adecuada).

➤ **Problema:** La imposición al contratista de cláusulas muy exigentes conlleva el riesgo de disuadir a licitadores de participar, reduciendo la concurrencia. Incluso puede suponer incremento del coste de transacción para la Administración, ya que, si para evitar eventuales conflictos se pretende adquirir en exclusiva la propiedad intelectual de un sistema algorítmico, el contratista no va a poder ofrecerlo en el mercado, lo que encarecerá la operación.



## ➤ SOLUCIÓN EQUILIBRADA: **CONTROL IA del SP POR MEDIO DE “AUDITORÍAS ALGORÍTMICAS”**

### ➤ Término “Auditoría” (RAE) (origen económico, financiero, más centrado en resultados)

- 1. f. *Revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse.*
- 2. f. *Revisión y verificación de las cuentas y de la situación económica de una empresa o entidad.*

### ➤ **Propuesta:** AUDITORÍA SISTÉMICA, HOLÍSTICA, COMPLETA, GLOBAL, INTEGRAL, GENERAL, TOTAL y DINÁMICA (enfoque holístico de las auditorías, examen, análisis).

### ➤ ¿QUE ES UNA ADITORÍA ALGORITMICA?

- **Norma ISO 19.011 sobre “Directrices para la auditoría de sistemas de gestión”:** proceso sistemático, independiente y documentado con el cual se busca recolectar evidencias y evaluarlas para determinar el grado en que se cumplen ciertos criterios previamente determinados.
- Constituyen un proceso mediante el cual se determina el cumplimiento de ciertos estándares.
- **Octubre 2020:** 5 Instituciones europeas de Control Externo -Finlandia, Alemania, Países Bajos, Noruega y UK-, publican documento conjunto sobre la fiscalización de las decisiones públicas basadas en el uso de algoritmos. *Auditing machine learning algorithms. A White paper for public auditors.* Es una guía básica de referencia para ayudar tanto a las instituciones como a los auditores individuales a llevar a cabo auditorías de algoritmos basados en *machine learning* que hayan sido utilizados por el SP.
- Auditorías que controlen:
  - 1. **Diseño** de los algoritmos
  - 2. **Funcionamiento del sistema** (ej: posible sesgo en los **datos de entrenamiento** -pruebas de equidad y sesgo para asegurar que los datos de entrenamiento sean diversos e inclusivos-)
- Las auditorías algorítmicas sistémicas deben ser un elemento básico en el campo de la gobernanza algorítmica. No son perfectas o suficientes, pero es el mejor de los remedios disponibles (equilibrio de intereses)

## ➤ TIPOS DE AUDITORÍAS ALGORÍTMICAS

### ➤ Existen diversos tipos de auditoría:

#### ➤ Auditoría de propósito y finalidad del algoritmo

➤ **Auditoría de Datos:** evalúa los conjuntos de datos utilizados para entrenar o alimentar al algoritmo. Se centra en la calidad, la representatividad, la diversidad y la integridad de los datos. Busca identificar sesgos, errores o inexactitudes en los datos que podrían afectar al rendimiento o la justicia del algoritmo.

➤ **Auditoría de Modelo:** examina el modelo matemático subyacente utilizado por un algoritmo para realizar predicciones o clasificaciones, así como la lógica, las reglas y las operaciones que guían cómo un algoritmo procesa la información. El foco son aspectos tales como la precisión del modelo, la robustez, la transparencia del algoritmo, su complejidad. Suele contemplar asimismo cómo se entrenó (en el caso de modelos de aprendizaje automático), y qué tipo de datos se utilizaron. Busca identificar posibles fallas lógicas o puntos de decisión que podrían llevar a resultados no deseados o injustos y evaluar si el modelo es propenso a sesgos o discriminaciones y cómo estos pueden afectar sus predicciones.

➤ **Auditoría de Sistemas:** evaluar la infraestructura completa (física, lógica, organizacional y extendida) en la que se encuentra un algoritmo, incluidos hardware, software, interfaces, procesos, departamentos y partes afectadas. Esta auditoría considera cómo el algoritmo se integra con otros sistemas, cómo procesa y almacena datos, y cómo interactúa con los usuarios, con terceras partes o con otros sistemas. Busca identificar vulnerabilidades e impactos a nivel de sistema que podrían comprometer el algoritmo, los datos que procesa y las partes afectadas.

#### ➤ Auditoría resultados

➤ Además del nivel de análisis considerado, hay que tener en cuenta que la auditoría puede focalizarse en diferentes aspectos, (ej: **privacidad**, **transparencia**, **impacto ético**, **accesibilidad**, **gobernanza**, etc.)

➤ No existe un estándar tipo de auditoría algorítmica, hay que definirlo caso a caso.

# **Requisitos para Auditorías de Tratamientos que incluyan IA**

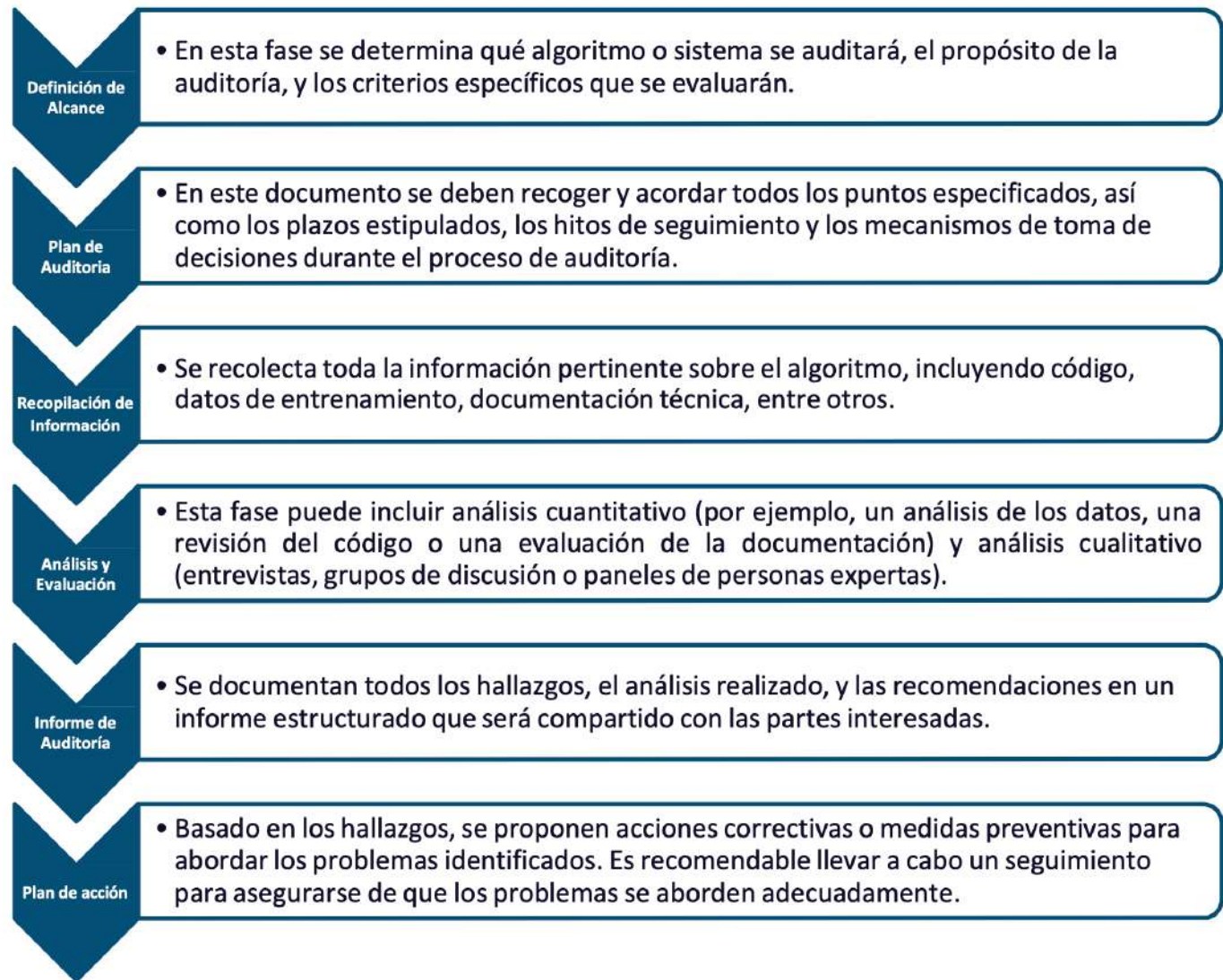




# Fases básicas de una auditoría algorítmica

(las fases de una auditoría de sistemas de IA pueden variar, pero los hitos principales son aquí reflejados)

De entre todas las fases interesa destacar la de **“Evaluación”**: se evalúa si el modelo es suficientemente bueno generalizando los resultados y pone foco en la precisión, verificando si puede haber un posible sesgo no detectado o algún otro tipo de incumplimiento de algún principio clave



**Guía de Auditoría  
Algorítmica de  
enero 2021  
(*Eticas Research  
and Consulting  
SL, 2021*), la  
denominada  
auditoría  
algorítmica  
consiste en:**

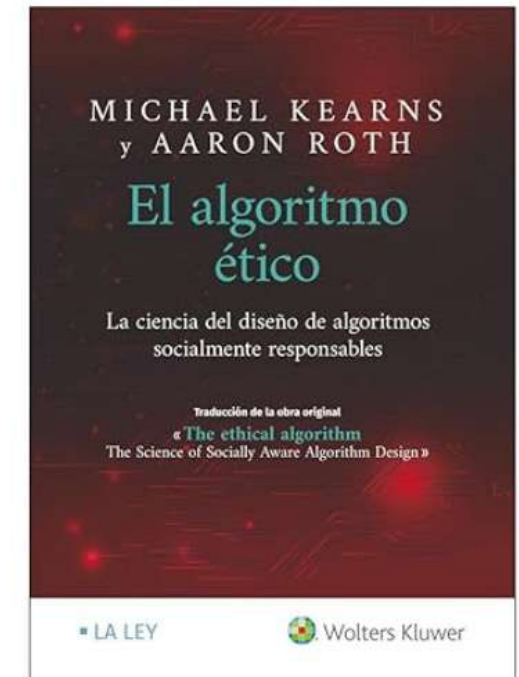
1. Estudiar la documentación del sistema. Estudiar las principales características técnicas y administrativas del diseño algorítmico mediante entrevistas con el equipo desarrollador. Conocer la base teórica del algoritmo y sus hipótesis generales de base.
2. Entender el contexto social de su implantación. Analizar el contexto económico, medioambiental y sociocultural específico donde se implanta, teniendo en cuenta a las personas que afecta, directa o indirectamente.
3. Establecer las hipótesis de sesgo algorítmico. Identificar grupos poblacionales protegidos (por ejemplo, mujeres en situación de vulnerabilidad) que puedan ser impactados negativamente por el sistema, decidir qué criterio y métricas de justicia algorítmica es el adecuado para analizar y explicar sus motivos.
4. Examinar la disponibilidad y calidad de los datos. Examinar las fuentes de datos utilizadas, analizar su calidad, la disponibilidad de datos necesarios para el análisis -o para partes del mismo-, su estructura, posibles sesgos y si se trata de datos actualizados. Establecer, sobre esta base, las estrategias de análisis (directo, supervisado, etc.).
4. Comprobar sesgo y discriminación algorítmicos. Aplicar las mediciones previamente determinadas para evaluar el impacto diferencial del algoritmo por grupos, con foco en los grupos protegidos identificados. Definir si el algoritmo da un trato desventajoso a los grupos definidos como (social y contextualmente) desaventajados, de forma sistemática.
5. Evaluar la deseabilidad y aceptabilidad. Comprobar que la solución auditada mejora la práctica actual de una manera replicable, eficiente, precisa y equitativa. Evaluar el sistema en función de los aspectos críticos del estado del arte, situando los resultados cuantitativos en el marco social de aplicación. Contrastar las percepciones y opiniones de los usuarios finales y la población afectada.
6. Verificar la privacidad. Verificar las implicaciones del modelo algorítmico con respecto a los derechos fundamentales como la privacidad, protección de datos, integridad y libertad de las personas implicadas.
7. Revisar la explicabilidad. Revisar que los usuarios y afectados por el algoritmo tienen información clara, completa y sencilla sobre los objetivos del algoritmo, sus funciones, el tipo de datos que trata, cómo los utiliza, cómo se utilizan los resultados del algoritmo, o con quién se comparten estos datos.
8. Elaborar recomendaciones actuables según riesgo. Informe de resultados de la auditoría con recomendaciones viables y concretas que permitan mejorar el algoritmo mediante remodelamiento o rediseño de sus bases conceptuales, así como de implementación y administración que aseguren la mitigación de los riesgos identificados.
9. Reauditar. Volver a auditar el sistema de forma periódica para evaluar su evolución y sus formas de aprendizaje a lo largo del tiempo. Asegurar que el sistema auditado no ha integrado esquemas discriminatorios a su modelo algorítmico.

Objetivos que  
pueden  
cubrirse  
mediante una  
adecuada  
AUDITORÍA DE  
SISTEMAS DE  
IA

| Objetivo                                    | Descripción                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Garantía de Calidad                         | Asegurar que los algoritmos, especialmente aquellos con alto impacto social, cumplan con los estándares de calidad definidos, independientemente de si son desarrollados por instituciones públicas o privadas, investigadores o emprendedores. |
| Identificación y Corrección de Deficiencias | Detectar y remediar las carencias en los procesos y las medidas de responsabilidad y rendición de cuentas de las acciones algorítmicas.                                                                                                         |
| Promoción de la Reflexión Crítica           | Incentivar un análisis introspectivo sobre el posible impacto social y ético de los algoritmos, fomentando un diseño y desarrollo consciente.                                                                                                   |
| Transparencia                               | Establecer mecanismos que ilustren claramente los pasos y decisiones tomadas en el diseño y desarrollo de los sistemas algorítmicos.                                                                                                            |
| Identificación de Riesgos                   | Detectar amenazas, errores y riesgos, ya sean actuales o potenciales, en todas las fases del ciclo de vida del algoritmo.                                                                                                                       |
| Estrategia de Mejora Continua               | Formular planes de acción para perfeccionar procesos y sistemas basados en algoritmos en el futuro, y remediar problemas una vez implantados.                                                                                                   |
| Promoción de la Proactividad                | Resaltar la necesidad de aplicar auditorías antes de la implantación y despliegue de sistemas, garantizando una acción preventiva.                                                                                                              |
| Adaptabilidad                               | Reconocer que los objetivos específicos de la auditoría pueden variar según el auditor, ya sea para generar conocimiento, investigar posibles impactos en ciertos grupos, recomendar mejoras o actuar como autoevaluación                       |
| Evaluación Integral                         | Adoptar un enfoque holístico, considerando tanto análisis técnicos como cualitativos, evaluando no solo la eficacia del sistema, sino también su integración en el contexto social y las dinámicas que introduce.                               |
| Promoción del Conocimiento                  | Adquirir un profundo entendimiento sobre el algoritmo y su entorno operativo, evaluando su pertinencia, eficacia, transparencia, utilidad y deseabilidad desde perspectivas éticas, sociales y culturales.                                      |
| Responsabilidad Social                      | Identificar y corregir posibles sesgos o comportamientos perjudiciales del algoritmo, buscando hacer sus resultados más predecibles, menos inciertos y más controlables para la sociedad.                                                       |
| Metodología Estructurada                    | Establecer un proceso claro y riguroso que guíe la auditoría desde su inicio hasta su conclusión, considerando todas las fases y aspectos relevantes del algoritmo y su impacto.                                                                |

➤ **Michael Kearns y Aaron Roth** (“*El algoritmo ético. La Ciencia Del Diseño de algoritmos socialmente responsables*”): aproximación a los problemas del uso de algoritmos mal diseñados. Destacan 4 ideas :

- “¿Qué es un algoritmo? En su nivel más fundamental, no es más que una serie de instrucciones especificadas con gran precisión para llevar a cabo una tarea concreta”.
- “A medida que prolifera la captura y el análisis de datos, no sólo nos preocupa la privacidad, porque los algoritmos, esas pequeñas secuencias de código máquina que interfieran cada vez más en nuestros comportamientos a través de los teléfonos e internet, no se limitan a analizar los datos que generamos con cada uno de nuestros desplazamientos. También los emplean activamente para tomar decisiones que influyen en nuestras vidas”
- “Sin embargo, los algoritmos, especialmente los modelos derivados directamente de datos a través de un aprendizaje automático, plantean retos diferentes. No solo permiten a un número importante de agentes tomar decisiones sin intervención humana, sino que, por su naturaleza tan compleja y opaca, ni siquiera sus diseñadores pueden prever cómo se comportarán en muchas situaciones”. “los sistemas automatizados del Estado administrativo ponen de manifiesto hasta qué punto los funcionarios de los organismos han delegado sus responsabilidades en sistemas de terceros que son poco comprendidos incluso por sus creadores (*little understood even by their creators*)”
- **“Resultado:** la toma de decisiones complejas automatizada que aporta el aprendizaje de las máquinas tiene un perfil propio, diferente del de su diseñador. Tal vez éste conozca bien el algoritmo que se utilizó para encontrar el modelo de toma de decisiones, pero no el modelo en sí”.
- **Ergo:** una cosa es el diseño de los algoritmos y otra diferente el control de su funcionamiento al introducirse en ellos un componente de aprendizaje autónomo. Esta divergencia está en la base de la preocupación de las instituciones europeas de control externo cuando llaman la atención sobre la necesidad de auditar este tipo de sistemas.





## CASOS DETECTADOS DE SESGO O MAL FUNCIONAMIENTO DE ALGORITMOS EN EL SP

- a) **EEUU: Virginia Eubanks** (política EEUU) demuestra es la gente más desfavorecida la que se relaciona con las AAPP lo que introduce un llamativo sesgo en el manejo de la información disponible, que no abarca al conjunto de la población, ni incorpora todas las variables relevantes, sino que presenta carencias que influyen en la decisión final. Sesgos derivados de la utilización de grandes bases de datos mal definidas, o incompletas, o que se basan en la experiencia histórica, lo que lleva a tomar decisiones que incorporan implícitamente mecanismos de discriminación (en los EEUU si eres de raza negra un algoritmo puede tener la capacidad de clasificarte como una persona en situación de riesgo, o como un potencial criminal).
- b) **EEUU: Sesgos en sistemas de reconocimiento facial:** Uno de los obstáculos en los sistemas de reconocimiento facial son los sesgos algorítmicos. Estos sistemas han presentado dificultades para reconocer adecuadamente a personas de diferentes razas y etnias, especialmente a aquellos con tonos de piel más oscuros. Los algoritmos utilizados en estos sistemas suelen basarse en conjuntos de datos desequilibrados y poco representativos, lo que resulta en un trato injusto y discriminación hacia ciertos grupos. En estudio realizado por el Instituto Nacional de Normas y Tecnología de los Estados Unidos (NIST), se descubrió que algunos sistemas de reconocimiento facial tenían tasas de error más altas en la identificación de personas de raza negra o asiática en comparación con las personas de raza blanca, lo que lleva a la discriminación en áreas como la seguridad, la vigilancia y la identificación.
- c) **Países Bajos:** (sobre la explicabilidad y fundamentación o la motivación administrativa, de las decisiones tomadas a partir del uso de un algoritmo concreto): el gobierno tuvo que dimitir tras reconocer que un algoritmo de lucha contra el fraude había obligado a miles de familias de origen inmigrante a devolver ayudas sociales porque había categorizado erróneamente que esas familias estaban cometiendo fraude al acceder a las ayudas del Estado.(daño económico y reputacional).
- d) **UK:** el algoritmo para establecer las notas de los estudiantes de cara al acceso a la universidad, a partir de sus expedientes académicos y escuelas de procedencia, resultó ser fiasco que salpicó a la confianza de la sociedad en el sistema. El escándalo animó al gobierno a encomendar al *Centre for Data Ethics and Innovation* (CDEI) un informe sobre los sesgos algorítmicos, de obligada lectura para comprender la situación, publicado en noviembre de 2020: *Review into Bias in Algorithmic Decision-Making*: “El uso de datos y algoritmos de forma innovadora puede permitir a las organizaciones comprender las desigualdades y reducir los prejuicios en algunos aspectos de la toma de decisiones. Pero también hay circunstancias en las que el uso de algoritmos para tomar decisiones que afectan a la vida puede considerarse injusto al no tener en cuenta las circunstancias de un individuo, o al privarle de su capacidad de acción personal. Este informe no se centra directamente en este tipo de injusticia, pero sí en la toma de decisiones, si la persona sujeta a la decisión no ha contribuido a la misma” (CDEI, 2020, p. 6).

- **Francia:** 2017 la *Cour des Comptes* de Francia tuvo que auditar los resultados de la aplicación de estas técnicas en el acceso a la enseñanza superior. El informe, titulado *Admission post-bac and Access to Higher Education* concluía de manera rotunda que “la Admisión Post-Bachillerato (post-high school admission, o APB) es una plataforma digital pública utilizada por los bachilleres para presentar solicitudes con vistas a entrar en los cursos de primer año de la educación superior. Contiene dos algoritmos: un algoritmo de asignación, que cruza las preferencias de los centros educativos y de los solicitantes, y un algoritmo de clasificación, que atribuye un orden de prioridad a las solicitudes de acceso a los cursos de grado. Los métodos de funcionamiento de la APB, que carecen de transparencia y no se ajustan al código educativo, ponen de manifiesto las incoherencias en las condiciones de acceso a los cursos de licenciatura en las universidades. La APB constituye un avance técnico útil, pero hoy en día es criticada con razón y necesita ser reformada” (*Web de la Cour des Comptes*)<sup>9</sup>
- **España:**
  - **Viogen:** crítica a VioGén: el diseño del sistema no tiene en cuenta la experiencia de las víctimas. Muchas no saben que las está evaluando un algoritmo ni qué derechos tienen quienes sufren violencia. El cuestionario no se ha puesto a prueba con víctimas de violencia, ni se ha sometido el sistema a una evaluación por parte de grupos de trabajo para, por ejemplo, determinar si deberían añadirse otras preguntas. “*En algoritmos de impacto social, el trabajo con usuarios finales es imprescindible para asegurar la calidad de esos sistemas, y también la transparencia de esos sistemas. Las mujeres registradas en el sistema tienen derecho a saber cómo se está determinando qué medidas de protección policial y legal se les van a implementar*”.
  - **Bosco:** Caso que empezó en 2018. Civio informa sobre los cambios en la ayuda, y denuncia que que casi dos millones de hogares se iban a quedar fuera. La AN en 2024 dicta sentencia en la que desestima el recurso presentado por Civio y mantiene la postura de la decisión judicial de 2022: no van a darnos el código fuente de BOSCO, el programa que decide quién recibe las ayudas para pagar la factura de la luz y que habían demostrado que tenía fallos y denegaba el descuento a personas que tenían derecho a él.





Febrero 2024

Evaluar el uso de algoritmos es una creciente obligación legal y ética.

Salvo algunas excepciones —como la Ley Local 144 de la ciudad de Nueva York o la Directiva sobre Decisiones Automatizadas del Gobierno de Canadá—, **por el momento existe escasa regulación relacionada con las evaluaciones de algoritmos**. Se pueden encontrar, además, diferencias importantes en los modelos de la Unión Europea, Norteamérica y China, que probablemente lleven a desarrollos diferenciados en esta materia. Así, en la UE se apuesta por un enfoque más regulatorio, que se evidencia en la Ley de IA que próximamente entrará en vigor. Por su parte, en el ámbito anglosajón hay una tendencia a evitar las regulaciones excesivas, por lo que las evaluaciones de algoritmos probablemente tomen la forma de certificaciones ex post o códigos de conducta.

En el caso de China, el rol determinante del Estado y una cultura social anclada en el confucionismo podrían impulsar la ejecución de este tipo de procesos bajo la mirada atenta del Gobierno, con un papel secundario de otros actores.

Junto con esta aproximación, y teniendo en cuenta un enfoque centrado en países democráticos, para Ricardo Baeza-Yates, director de investigación del Institute for Experiential AI de la Northeastern University, de Estados Unidos, existe una distinción clara entre los países con mayor confianza en las instituciones y aquellos en los que no se percibe que tengan un buen funcionamiento. En el primer caso, podría apuntarse a un modelo que privilegia la rendición de cuentas (es decir, realizar evaluaciones para establecer responsabilidades una vez que se implementan los algoritmos), mientras que, en el segundo, tendría más peso la transparencia (es decir, hacer pública determinada información a lo largo de todo el ciclo de vida de la IA).

Pese a esa diferencia de modelos, se considera que las evaluaciones son mecanismos indispensables para la rendición de cuentas algorítmica (Basu et al. 2021). Por lo tanto, independientemente de la forma que adopten (sea a través de regulaciones estrictas o de mecanismos voluntarios), se espera que los gobiernos y/o la sociedad civil empiecen a demandar cada vez más la ejecución de evaluaciones algorítmicas.

- **Ley 40/2015, RJSP, artículo 41. Actuación administrativa automatizada:** (...) 2. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.
- **Real Decreto 817/2023, de 8 de noviembre,** que establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.
- **Artículo 35 RGPD Evaluación de impacto relativa a la protección de datos.** 1. Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares. (...)
- 3. La evaluación de impacto relativa a la protección de los datos a que se refiere el apartado 1 se requerirá en particular en caso de:
  - a) evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar;
  - b) tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos a que se refiere el artículo 9, apartado 1, o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10, o
  - c) observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.
- 4. La autoridad de control establecerá y publicará una lista de los tipos de operaciones de tratamiento que requieran una evaluación de impacto relativa a la protección de datos de conformidad con el apartado 1. La autoridad de control comunicará esas listas al Comité a que se refiere el artículo 68.

- **Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.**
- **Artículo 4. Objeto y fines.** 1. Corresponde a la Agencia llevar a cabo tareas de supervisión, el asesoramiento, la concienciación y la formación dirigidas a entidades de derecho público y privado para la adecuada implementación de toda la normativa nacional y europea en torno al adecuado uso y desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial, más concretamente, de los algoritmos. Además, la Agencia tendrá la función de inspección, comprobación, sanción y demás que le atribuya la normativa europea que le resulte de aplicación y, en especial, en materia de inteligencia artificial. Todo ello sin menoscabo de las competencias y funciones que en este ámbito vienen ejerciendo el Ministerio de Sanidad y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en el ámbito de los medicamentos, productos sanitarios y evaluación de nuevas tecnologías para inclusión en la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud así como el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en su función de vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigencia de responsabilidades, en el ámbito de las relaciones laborales.
- 2. La Agencia dentro del ámbito de competencias correspondientes al Estado y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 108 bis a 108 sexies de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene por objeto la minimización de los riesgos que puede suponer el uso de esta nueva tecnología, el adecuado desarrollo y potenciación de los sistemas de inteligencia artificial. En el ámbito de la competencia estatal, ejercerá las funciones de autoridad responsable de la supervisión, y en su caso sanción, de los sistemas de inteligencia artificial con el objeto de eliminar o reducir los riesgos para la integridad, la intimidad, la igualdad de trato y la no discriminación, en particular entre mujeres y hombres, y demás derechos fundamentales que pueden verse afectados por el mal uso de los sistemas.
- 3. Asimismo, la actuación de la Agencia responderá a los siguientes fines:
- a) La concienciación, divulgación y promoción de la formación, y del desarrollo y uso responsable, sostenible y confiable de la inteligencia artificial.
  - b) La definición de mecanismos de asesoramiento y atención a la sociedad y a otros actores relacionados con el desarrollo y uso de la inteligencia artificial.
  - c) La colaboración y coordinación con otras autoridades, nacionales y supranacionales, de supervisión de inteligencia artificial.
  - d) El fomento de entornos reales de prueba de los sistemas de inteligencia artificial, para reforzar la protección de los usuarios y evitar sesgos discriminatorios.
  - e) La supervisión de la puesta en marcha, uso o comercialización de sistemas que incluyan inteligencia artificial y, especialmente, aquellos que puedan suponer riesgos significativos para la salud, seguridad, la igualdad de trato y no discriminación, en particular entre mujeres y hombres, y para los demás derechos fundamentales.



**Muchas gracias!**

**Patricia Valcárcel Fernández**

Catedrática de Derecho  
Administrativo Universidade de Vigo

[pvalcarcel@uvigo.gal](mailto:pvalcarcel@uvigo.gal)

